



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto : **CONSTITUCIONAL**
Medio de control : **POPULAR.**
Radicación : **No. 70001-33-33-007-2015-00009-00.**
Accionante : **PROCURADURÍA 19 JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA, DR. EDGAR ENRIQUE STAVE BUELVAS**
Accionado : **MUNICIPIO DE SINCELEJO-AGUAS DE LA SABANA-EMPAS-E.S.P-CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE.**

Asunto:

Procede el Despacho a imprimir al presente asunto el impulso que compete.

I.- CONSIDERACIONES:

En vista de que la audiencia de pacto de cumplimiento no pudo llevarse a cabo debido a la ausencia del juez titular del Despacho por encontrarse ausente por incapacidad, resulta necesario programar nueva fecha para su realización; siendo así se revisa la agenda de audiencias del despacho, y se encuentra que la fecha más próxima es el 16 de septiembre de 2015.

Siendo así, se procederá a fijar el día dieciséis (16) de septiembre de 2015 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de pacto de cumplimiento dentro del presente proceso.

1.1. Reconocimiento de personería.

En vista que a folios 307 y 308 obra memorial mediante el cual el Señor Defensor del Pueblo otorga poder y al mismo se anexa copia del acta de posesión de quien lo suscribe, se reconocerá personería para actuar en esta demanda al poder al Dr. AROLD O EDUARDO PIZARRO LÓPEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJESE el día dieciséis (16) de septiembre de 2015 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de pacto de cumplimiento dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar en la presente demanda como apoderado de la Defensoría del Pueblo Seccional Sucre, al Dr. **AROLD O EDUARDO PIZARRO LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.505.309 de Sincelejo y T.P. No. 66.799 del C.S. de la Judicatura, dentro de los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO.- CÍTESE a dicha audiencia al señor Defensor del Pueblo, al señor Agente del Ministerio Público asignado a este Juzgado, y al señor Secretario de Planeación Municipal de Sincelejo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

CUARTO.- INFÓRMESELES a los citados anteriormente que la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

QUINTO.- Por Secretaria, **LÍBRENSE** las comunicaciones que resulten necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

ejvs